Que en el interin no se verifica no se ha de permitir a otra Per
sona, mediante el crezido desembolso q.e debe hazer para las
acopios: Y ultimamente q.e adaptando este benefizio al Publico
se le ha de dar aviso al suplicante el dia veinte y seis del corr.te
para poder pasar a hazer sus compras; Con lo demas q.e contie
ne, la que se le yo a la letra: Y la Ciudad enterada de este rex.tro
zerrado; Considerando es debido atender a un asunto de la
gravedad q.e es el de Abastos, asegurando estos para un tiempo
en que es consiguiente resulte mucho consumo por el crezi
do numero de forasteros que han de concurrir a dhas fun
ziones, ademas de lo basto de este vezindario = Acuerda
pase dha postura, o Pliego de ella, a la Junta de Abastos
para q.e con asistenzia de los Comisarios que lo son los Sres
D.n Josef Tomas Montixo, D.n Joaquin Lopez de Zetina Rex.res
y D.n Feliz Pacheco Jurado, los Cav.ros Fieles Ex.res Dipu-
tados del Comun Proc.res Sindico y Personero; Y teniendo
presente los prezios a que corren las Carnes, la carestia, o
abundanzia de ellas y demas notizias conduzentes a
este negozio expongan a este Ayuntamiento quanto
se les ofresca para resolver con todo conozimiento lo que
fuese en benefizio del Comun; Y entretanto se despa
chen algunos Carteles, o edictos a los Pueblos